



Ayuntamiento de Santa Brígida

Expediente n.º: 6284/2022

Procedimiento: MODIFICACIÓN DE CRÉDITO. SUPLEMENTO DE CRÉDITO

INFORME DE INTERVENCIÓN

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EXPTE.: SUPLEMENTO DE CRÉDITO 54/22 POR IMPORTE DE 3.551.891,65€ FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA.

Vista la solicitud de modificación de crédito mediante la modalidad de suplemento contenida en el expediente .

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).6.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

LA LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

EXTREMOS COMPROBADOS

A) Con carácter general:

- Existencia y adecuación del Crédito
- Competencia del órgano: PLENO
- Necesidad e idoneidad del gasto.
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta
- En caso de gastos plurianuales, que se cumplen los requisitos del art. 155 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

B) Otros extremos adicionales:

- Existencia de gasto específico y determinado.
- Se acredita que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente.





Ayuntamiento de Santa Brígida

- Se acredita que no existe credito presupuestario.
- Se financia con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.
- Se financia con Nuevos o Mayores ingresos.
- Se financia con Anulación o bajas de crédito.
- Se financia con Operación de crédito.
- Consta Memoria de alcaldía u órgano en quien delegue.

Con motivo de la la suspensión de las reglas fiscales, aprobada por el Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020, y prorrogada en la actualidad, son aplicables los art. 182.1 a) del TRLRHL prevé la incorporación de remanentes derivadas de «*créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, que hayan sido aprobados en el último trimestre del ejercicio y artículo 47 del RD 500/1990, cuando señala expresamente la posibilidad de incorporar remanentes de crédito, entre otros, los correspondientes a transferencias de crédito concedidas o autorizadas en el último trimestre del ejercicio. Indicar que el artículo 98 del RD 500/1990, definen los remanentes de crédito como los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas, pero para ello es necesario, tal y como dispone el artículo citado que existan recursos financieros suficientes. Por lo tanto, previamente habrá que aprobar la liquidación del ejercicio 2022 y verificar que existe saldo positivo en el Remanente de Tesorería para gastos generales que permita esta incorporación de créditos que quedaran previsiblemente en fase (A) o en fase (AD) a 31/12/2022.*

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN: CONFORMIDAD, con excepción de de los siguientes gastos que se emite **DISCONFORMIDAD** por que ya fuero objeto de suplemento, de manera que no corresponden a gastos específicos y determinados que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y en los que el crédito consignado resulta insuficiente, tal y como define los artículos 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, dado que consultada la contabilidad mi cargo existe crédito adecuado y suficiente.

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEJALÍA
Contratación de depósito/s a la vista en cuenta corriente y cuenta de ahorro	150.000,00	Tesorería
Proyecto de reforma acondicionamiento, legalización y mejora de eficiencia energética del Alumbrado Público del Tejar	97.038,79	Alumbrado
Servicio de apoyo a la Concejalía de Alumbrado para la instalación de alumbrado público e instalación eléctrica de las dependencias municipales.	150.000,00	Alumbrado
Coordinación de seguridad y salud de las obras de repavimentación atajo de Portada Verde	1.605,00	Vías y obras
Dirección de seguridad y salud repavimentación viales La Atalaya, calle Pintora Lola Massieu	4.012,50	Vías y obras
Licitación obra repavimentación viales La Atalaya, calle Pintora Lola Massieu	233.415,65	Vías y obras
Licitación y dirección de obras repavimentación y asfaltado Urbanización Los Alvarados	388.217,06	Vías y obras
Licitación y dirección de obras de urbanización y acondicionamiento de la GC 111	640.000,00	Vías y obras
Licitación varios lotes material informático	75.820,13	Nuevas tecnologías





Ayuntamiento de Santa Brígida

Contrato mayor almacén de alimentos	20.962,40	Servicios Sociales
Reforma y equipamiento del Centro Cultural	50.000,00	Cultura

LA INTERVENTORA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: 99JDCX6NTXK3KSWMMQCCJLFYJ | Verificación: <https://santabrigida.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 3 de 3